

Proceso No. 2021-230

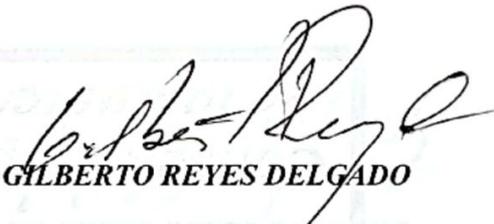
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 20 OCT 2021 de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se de cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

1.- Formúlese nuevamente las pretensiones de la demanda en virtud a la clase de acción ejercitada, sin incluir peticiones de levantamiento de registros, ni solicitudes que nada tienen que ver con el objeto de la demanda.

Notifíquese.

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.
071 hoy 21 OCT 2021
El Secretario,

Nancy Lucia Moreno